



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL
VALLE - HUÁNUCO

"Una Nueva Forma de Gobernar"

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 145 - 2020-MDSMV/A

Santa María del Valle, 02 de julio de 2020

VISTO:

El Informe Legal N° 078-2020-YBR/GAJ-MDSMV de fecha 02 de julio de 2020, Informe N° 249-2020-DJE/UPS/MDSMV, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece "los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Publicado en el Diario "El Peruano" **con fecha 11 de marzo de 2020**, el Presidente de la Republica, en su artículo 1° declaro en Emergencia Sanitaria: "1.1 Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo. 1.2 En un plazo no mayor de 72 horas, mediante Decreto Supremo, el Ministerio de Salud aprueba el Plan de Acción y la relación de bienes y servicios que se requieren contratar para enfrentar la emergencia sanitaria aprobada en el numeral 1.1 del presente artículo, el mismo que incluye al Seguro Social de Salud – EsSalud y las Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.

Que, el Decreto de Urgencia N° 032-2020, Publicado en el Diario "El Peruano" con fecha 25 de marzo de 2020, en el artículo 2° inciso 2.2, expresa lo siguiente: "**Concluida la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y hasta por ciento veinte (120) días calendario posteriores al término de su vigencia**". De la cual se desprende que el Estado de Emergencia Sanitaria Nacional concluye a los 120 días posterior al término de vigencia, es decir a partir del 12 de junio de 2020.

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 15 de marzo de 2020, el Consejo de Ministro y con cargo de dar cuenta al Congreso de la Republica, Decreta en su artículo primero "Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19". Asimismo, por Decretos Supremos N° 045- 2020-PCM y N° 046- 2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE - HUÁNUCO

"Una Nueva Forma de Gobernar"

"Año de la Universalización de la Salud"



2020, la misma que con Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional y Aislamiento Social Obligatorio hasta el 30 de junio de 2020.

Que, con Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, publicado en el Diario "El Peruano", con fecha 26 de junio de 2020, el presidente de la República prorrogó el Estado de Emergencia Nacional del 01 de julio de 2020 hasta el 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y en su Artículo Segundo inciso 2.2 expresa lo siguiente: *"Dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Áncash, en los cuales está permitido el desplazamiento de las personas únicamente para la prestación y acceso a servicios y bienes esenciales, así como para la prestación de servicios de las actividades económicas autorizadas a la entrada en vigencia del presente decreto supremo"*.

Que, con Informe N° 249-2020-DJE/UPS/MDSMV, de fecha 01 de julio de 2020, el Responsable de Programas Sociales solicita el cierre inmediato de las calles del Distrito de Santa María del Valle como medida preventiva para mitigar el contagio de COVID-19, y de esa manera evitar la propagación y el aglomeramiento de transportistas, transeúntes, comerciantes, etc.:

- Jr. Leoncio Prado (Pacaypampa).
- Calle la República (La Virgen).
- Calle Pasaje Victoria (Referencia Primer Poste).
- Subida de la Iglesia de la Despensa (Antes de la Curva).
- Entrada de la Chancadora la Loma (Referencia casa del señor Dumer).

Que, estando que el Departamento de Huánuco, se encuentra en Cuarentena Focalizada, por el incremento de infectados de la pandemia COVID-19, y por disposición legal se debe cumplir con aislamiento obligatorio, de la cuales solo está permitido el desplazamiento de las personas únicamente para la prestación y acceso a servicios y bienes esenciales, por lo que a fin de evitar la propagación de la pandemia del COVID-19, resulta necesario disponer como medida excepcional el cierre temporal de las calles mientras dure el aislamiento social obligatorio (cuarentena) de la Prorroga de Estado de Emergencia, del 01 de julio 2020 al 31 de julio de 2020.

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones que confiere los incisos 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con visto bueno de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DIPSPONER** como medida excepcional el cierre temporal de las calles mientras dure el aislamiento social obligatorio (cuarentena) de la Prorroga de Estado de Emergencia, del 01 de julio 2020 al 31 de julio de 2020, a fin de evitar la aglomeración de las personas y comerciantes, con el objeto es evitar la propagación de la Pandemia COVID-19. Siendo las siguientes calles:

- Jr. Leoncio Prado (Pacaypampa).
- Calle la República (La Virgen).
- Calle Pasaje Victoria (Referencia Primer Poste).
- Subida de la Iglesia de la Despensa (Antes de la Curva).
- Entrada de la Chancadora la Loma (Referencia casa del señor Dumer).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía al Gerente Municipal y al Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE - HUANUCO

"Una Nueva Forma de Gobernar"

"Año de la Universalización de la Salud"



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARIA DEL VALLE

CPC. *Isidro Teodoro Vega*
ALCALDE

